## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO **ASUNTOS EXTERIORES** DE

8353

DECRETO 1021/1974, de 15 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Teodoro Ruíz de Cuevas.

En atención a las circunstancias que concurren en don Teodoro Ruiz de Cuevas

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, PEDRO CORTINA MAURI

## MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1022/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Jesús Palencia Plaza. 8354

Visto el expediento de indulto de Jesus Palencia Piaza, condenado por el Juzgado de Instrucción número cuatro de Valladonado por el Juzgado de Instrucción número cuatro de Valiadolid, en sentencia de treinta de julio de mil novecientos setenta
y tres, como autor de un delito de estafa, a la pena de cuatro
meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracía de indulto, y el Decreto de
veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oido el Ministerio Fiscal y el órgano sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil
novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Jesús Palencía Plaza de la mitad de la
pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada

pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada

Así lo dispongo por el presento Decreto, dado en Madrid a veinticcho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECREFO 1023/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Miguel Fernández Se-8355

Visto el expediente de indulto de Miguel Fernández Serralta, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de diez de noviembre do mil novecientos setenta, como autor de un delito de aproplación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oido el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Miguel Fernández Serralta de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a

Asi lo dispengo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticcho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, FRANCISCO BUIZ-JARABO BAQUERO

8356

DECRETO 1024/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta a Samuel Pérez Pérez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Samuel Pérez Pérez, conde-nado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circuns-tancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Samuel Pérez Pérez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así la dicapaga par el presento Decreto, dado en Madrid a

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticollo de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. FBANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

8357

DECRETO 1025/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta a Antonio Arévalo Tapia del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Arévalo Tapia, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de discischo de junio de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos seten-

ta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala

Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, Vengo en indultar a Antonio Arévalo Tapia del resto de la

pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que la fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticcho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANÇO

El Ministro de Justicia. FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 1026/1974, de 26 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Angel Lahoz Monterde. 8358

Visto el expediente de indulto de Angel Lahoz Monterde, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito do cooperación a la prostitución, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y te-niendo en cuenta las circunstancias que concurren en los

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientes seten-ta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidés de abril de mil novecientos treinta y ocho. Oido el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Angel Lahoz Menterde de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticcho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, FRANCISCO RUIZ-JARABO BÁQUERO

DECRETO 1027/1974, de 28 de marzo, por el que 8359 se indulta a Luis Rebollo Láinez de la pena priva-tiva de libertad.

Visto el expediente de indulto de Luis Rebollo Lainez, con-denado por la Audiencia Provincial de Cadiz, en sentencia de denado por la Audiencia Provincial de Cadiz, en sentencia de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de imprudencia temetaria, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y cuatro años de privación del permiso de conducir, y teniando en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novocientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Luis Rebollo Láinez de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en aquella resolución.

aquella resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justícia. FRANCISCO BUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 1028/1974, de 28 de marzo, por el oue se indulta parcialmente a Leopoldo Morales Men-8360

Visto el expediente de indulto de Leopoldo Morales Mengotti, condenado por la Audiencia Provincial de Valladella, en sentencia de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de estafa, a la pena de nueve años de presidio mayor; como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años de presidio menor y cinco mil pesetas de multa, y como autor de un delito de apropiación indebida, a la pona de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós
de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oidos el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a
propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del
Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo
de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Leonoldo Monteles Montelti de una tor-

Vengo en indultar a Leopoldo Morales Mengotti de una ter-cera parte de cada una de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia. Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 1029/1974, de 28 de marzo, por el que se indulto a Rafael Jose Bianes Cupelis del resto 8361 de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Rafael José Bianes Cubells, condenado por la Audioncia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, como autor de dos delitos de falsificación en documento oficial, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y multa de cinco mil pesetas por cada une de ellos y como autor de dos delitos de apropiación indebida, a las penas de tres meses de arresto mayor; también por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos Visto el expediente de indulto de Rafael José Blanes Cubells.

vistos la Ley de diecioche de junio de initionolemos secen-ta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,
Vengo en indultar a Rafael José Bianes Cubells del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticche de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. FRANCISCO RUIZ-JARABO HAQUERO

DECRETO 1030/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta a Miguel Sebastión Simón del resto de 8362 la pena que le queda por cumpitr.

Visto el expediente de indulto de Miguel Sebastián Simón, condenado por la Audiencia Provincial de Almeria, en sentencia de treinta de noviembre de mil novociontos setenta y uno, como

de treinta de noviembre de mil novocientos setenta y uno, como autor de un delito de usura, a la pena de un año y seis meses de presidio menor y muita de cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministros en su reunión del dia quinca de marro de mil novecientos setenta y cuatro.

dia quince de marzo de nil novecientos setenta y cuatro, vengo en indultar a Miguel Sebastian Simón del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, FRANCISCO HUEZ JARABO BAQUERO

DECRETO 1031/1974 de 28 de marzo, por el que se indulta a José Maria Blanco de la Fuente del 8363 resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José María Blanco de la Fuente, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de catorce de octubre do mil novecientos setenta y dos, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Palencia, en once de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de homicidio, a la poua de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las correspondencias que computaron en los bachos.

a la pona de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieclocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, Vengo en induitar a José Maria Blanco de la Fuente del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 1032/1974, de 28 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Ginés Molero Román. 8364

Visto el expediente de indulto de Gines Molero Roman, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de diecinueve de junio de mil novocientos setenta y dos, le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de doce años y un día de relusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

dia quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, Vengo en indultar a Ginés Molero Román, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis años y un día de presidio mayor.